



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Razón. En cumplimiento al punto de acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, mediante sesión extraordinaria número diecinueve celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés, se:

ACUERDA

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículo 13, 17, fracciones II, III, IV, XII, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos, y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsable de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y que afecten a que afecten a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes Públicos Locales o Municipales.

II. Qué el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que en el Tribunal funcionará en Pleno o las Salas Regionales.

III. Qué el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función Jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos.

IV. Qué es la artículo 17 fracciones III, IV, XII y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, determinan la facultad de esta autoridad para emitir acuerdos que permitan adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como realizar visitas para verificar el correcto funcionamiento de las Secciones, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal, así como señalar las que correspondan a cada uno de sus miembros. Por ello, este órgano colegiado, determinó la cancelación de la Visita Ordinaria, que se realizaría a la Magistratura Supernumeraria con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, el día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, lo anterior, derivado de que el nombramiento del Magistrado Agustín Guerrero Traspaderne quien ocupaba la titularidad de dicha sala, transcurrió del veintiocho de febrero del dos mil trece, al veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, siendo así que la Magistratura Supernumeraria actualmente no se encuentra adscrita en una sala o sección, y tal vacante está en espera del nombramiento que al efecto emitan las autoridades correspondientes. Por lo que, al contar esta Junta de Gobierno y Administración, con la atribución de dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



En atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Toda vez que conforme al calendario de visitas publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el siete de febrero de dos mil veintitrés, en el **"ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO"**, aprobado en la Sesión Ordinaria número 01 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se programó que la visita ordinaria a la Magistratura Supernumeraria con sede en Toluca Lerdo, Estado de México, sería el catorce de noviembre del año en curso; sin embargo, en la Sesión Extraordinaria número diecinueve de la Junta de Gobierno y Administración, del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se determinó como medida extraordinaria la cancelación de la primera Visita Ordinaria a la Magistratura Supernumeraria que se encuentra ubicada en Avenida Ignacio Allende 109, Cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y los estrados de la Magistratura Supernumeraria con sede en Toluca de Lerdo, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

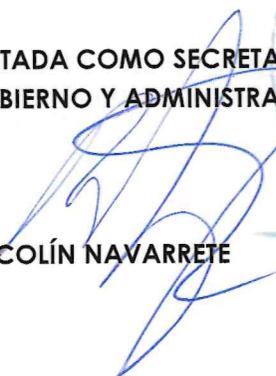
SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria número diecinueve de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN**


GERARDO BECKER ANIA

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**


ROSALBA COLÍN NAVARRETE